

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Demanda - Verbal Sumario
Régimen de Visitas
Radicación No. 2021 – 00044

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión o rechazo de la presente demanda Verbal Sumario de Régimen de Visitas, instaurada por la señora LUISA FERNANDA SANABRIA ARIAS, respecto de su menor hija JULIETHA SIERRA SANABRIA contra DIEGO FERNANDO SIERRA.

Mediante providencia de fecha Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió la presente demanda Verbal Sumario de Régimen de Visitas, respecto de la menor JULIETHA SIERRA SANABRIA, por cuanto la parte demandante no envió copia de la demanda y anexos al demandado, por medio electrónico o físico, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, y no contener los requisitos de ley, concediéndosele a la parte demandante el término hábil de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que transcurrió el término legal para que la parte demandante subsanara la demanda, sin que está lo hubiera hecho en su oportunidad legal en este proceso, procederá este juzgado, en aplicación a lo normado en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, a su respectivo rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida Tolima,

RESUELVE:

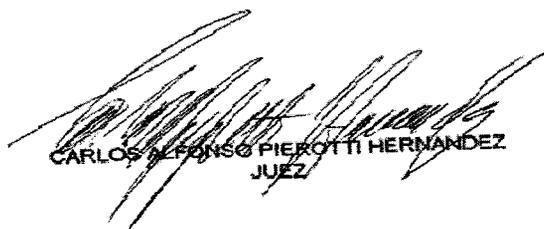
Primero: RECHAZAR la presente demanda Verbal Sumario de Régimen de Visitas, instaurada por la señora Luisa Fernanda Sanabria Arias, respecto de su menor hija Julietha Sierra Sanabria contra Diego Fernando Sierra, por no haber sido, por no haber sido subsanada dentro del término legal, con fundamento en los motivos indicados en este proveído.

Segundo: Hágase entrega a la parte accionante de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme este auto, **Archívense** las presentes diligencias, para lo cual se dejarán las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ